

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE DOBLAJE, SUBTITULACIÓN PARA
ESPECTADORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y
AUDIODESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
EN EUSKERA Y CASTELLANO PARA EITB MEDIA, S.A.U.
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**



EXPEDIENTE: 2022.48

01/07/2022 (Versión 1)



ÍNDICE

1	OBJETO	1
2	LOTE Nº 1: SERVICIOS DE DOBLAJE, SUBTITULACIÓN PARA ESPECTADORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y AUDIODESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS DE ANIMACIÓN EN EUSKERA.	1
2.1	ALCANCE DEL SERVICIO	1
2.2	ESTIMACIÓN DE SERVICIOS	2
2.3	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	2
2.4	REQUISITOS TÉCNICOS/ARTÍSTICOS DE LOS TRABAJOS	3
2.5	FORMATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS	4
2.5.1	<i>Entrega del material original por parte de la EC</i>	<i>4</i>
2.5.2	<i>Entrega de los trabajos por parte de la adjudicataria</i>	<i>4</i>
2.6	TIEMPOS DE ENTREGA DE TRABAJOS	5
2.7	RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
2.7.1	<i>Recursos técnicos</i>	<i>6</i>
2.7.2	<i>Recursos Profesionales.....</i>	<i>6</i>
2.8	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	7
2.8.1	<i>Coordinación del servicio.....</i>	<i>7</i>
2.8.2	<i>Seguimiento del servicio</i>	<i>8</i>
2.9	CESIÓN Y DERECHOS SOBRE LOS TRABAJOS.....	8
3	LOTE Nº 2: SERVICIOS DE DOBLAJE, SUBTITULACIÓN PARA ESPECTADORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y AUDIODESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE FICCIÓN (CINE Y SERIES), DOCUMENTALES Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS A EUSKERA.	9
3.1	ALCANCE DEL SERVICIO	9
3.2	ESTIMACIÓN DE SERVICIOS	10
3.3	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	10
3.4	REQUISITOS TÉCNICOS/ARTÍSTICOS DE LOS TRABAJOS	11
3.5	FORMATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS	12
3.5.1	<i>Entrega del material original por parte de la EC</i>	<i>12</i>
3.5.2	<i>Entrega de los trabajos por parte de la adjudicataria</i>	<i>12</i>
3.6	TIEMPOS DE ENTREGA DE TRABAJOS	13
3.7	RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	14
3.7.1	<i>Recursos técnicos</i>	<i>14</i>
3.7.2	<i>Recursos Profesionales.....</i>	<i>14</i>
3.8	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	15
3.8.1	<i>Coordinación del servicio.....</i>	<i>15</i>
3.8.2	<i>Seguimiento del servicio</i>	<i>15</i>
3.9	CESIÓN Y DERECHOS SOBRE LOS TRABAJOS.....	16
4	LOTE Nº 3: SERVICIOS DE DOBLAJE, SUBTITULACIÓN PARA ESPECTADORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y AUDIODESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES A CASTELLANO.....	18
4.1	ALCANCE DEL SERVICIO	18
4.2	ESTIMACIÓN DE SERVICIOS	18
4.3	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	18
4.4	REQUISITOS TÉCNICOS/ARTÍSTICOS DE LOS TRABAJOS	20
4.5	FORMATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS	20
4.5.1	<i>Entrega del material original por parte de la EC</i>	<i>20</i>
4.5.2	<i>Entrega de los trabajos por parte de la adjudicataria</i>	<i>20</i>
4.6	TIEMPOS DE ENTREGA DE TRABAJOS	21
4.7	RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	22
4.7.1	<i>Recursos técnicos</i>	<i>22</i>
4.7.2	<i>Recursos Profesionales.....</i>	<i>22</i>
4.8	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	24



4.8.1	Coordinación del servicio.....	24
4.8.2	Seguimiento del servicio.....	24
4.9	CESIÓN Y DERECHOS SOBRE LOS TRABAJOS.....	24

5 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS CANDIDATAS

25

5.1	SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....	25
5.2	SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.	26

ADJUNTO 1: ESPECIFICACIONES DE ENTREGA DE MATERIALES A EITB 27



1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la contratación de servicios de doblaje, subtitulación para espectadores con discapacidad auditiva y audiodescripción a euskera y castellano de contenidos audiovisuales para EITB MEDIA, S.A.U. (en adelante, **EITB MEDIA, Entidad Contratante o EC**, indistintamente).

A tal efecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en los sucesivos, **LCSP**), se han definido los siguientes (3) lotes de contratación:

- LOTE nº 1: Servicios de doblaje, subtitulación para espectadores con discapacidad auditiva y audiodescripción de contenidos audiovisuales de animación a euskera.
- LOTE nº 2: Servicios de doblaje, subtitulación para espectadores con discapacidad auditiva y audiodescripción de contenidos audiovisuales de ficción (cine y series), documentales y anuncios publicitarios a euskera.
- LOTE nº 3: Servicios de doblaje, subtitulación para espectadores con discapacidad auditiva y audiodescripción de contenidos audiovisuales a castellano.

Las proposiciones deberán realizarse separadamente para cada uno de los Lotes y se valorarán independiente, pudiendo los licitadores realizar ofertas a uno sólo o a varios de los Lotes.

La prestación de ambos servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Por este motivo las especificaciones técnicas del presente pliego tendrán en cualquier caso la consideración de mínimas en la prestación del servicio, sin que ello suponga limitación para la realización de todas aquellas actividades que aún no previstas sean propias de la naturaleza y fin del servicio contratado.

2 **LOTE Nº 1: Servicios de doblaje, subtitulación para espectadores con discapacidad auditiva y audiodescripción de contenidos de animación en euskera.**

2.1 Alcance del servicio

El servicio objeto de la presente contratación comprenderá la ejecución de, al menos, los siguientes trabajos:

- Control técnico (previo) de los materiales sobre los que ejecutar los servicios objeto de la presente contratación.
- Doblaje de contenido de animación incluyendo:
 - Traducción y adaptación de los guiones/audios/gráfico/textos al euskera.



- Realización material la grabación de las voces y mezclas.
 - Sobreimpresión a euskera del título, los carteles y cualquier otro tipo de rótulos pertinentes que aparezcan en pantalla.
 - Adaptación e interpretación en euskare del tema musical de la careta o cualquier otro pertinente. En su caso, alternativamente, sobreimpresionarlo en euskera.
- Subtitulación de los contenidos de acuerdo con las especificaciones recogidas en los Pliegos.
 - Audiodescripción de los contenidos de acuerdo con las especificaciones recogidas en los Pliegos.
 - Trabajos puntales de sincronización de doblajes existentes con materiales de imagen remasterizados.

Todos los trabajos descritos en el apartado anterior deberán ser ejecutados de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y/o las instrucciones y observaciones trasladadas por la EC en la solicitud de servicios.

2.2 Estimación de servicios

Con el fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de las candidatas, a continuación, se describen el número ESTIMADO de trabajos/servicios de doblaje, subtitulación y audidescripción al euskera (*animación*); así como de adaptaciones técnicas que al amparo del presente contrato podrían resultar requeridas durante un periodo de (1) año natural:

- ✓ Total, servicios de doblaje y subtitulación: 149 horas/año
- ✓ Total, servicios de adaptación musical de canción: 2 horas/año
- ✓ Total, servicios de audiodescripción: 40 horas/año
- ✓ Total, servicios de adaptación técnica sobre los materiales: 20horas/año

No obstante, siendo la anterior relación meramente estimativa, y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

2.3 Condiciones de ejecución del servicio

La adjudicataria deberá realizar los trabajos objeto de la presente contratación de acuerdo con las siguientes directrices y/o estándares de ejecución:

- La traducción, adaptación y corrección de los guiones deberá ejecutarse con la máxima fidelidad al texto de origen, adaptando la jerga y modismos, de forma que no desvirtúen el contenido y el sentido del contenido.
- La subtitulación de los contenidos objeto de la presente contratación deber ser entregados de acuerdo con los estándares fijados por la instrucción AENOR UNE 153010 o la que en cada momento la sustituya y/o regule en el ámbito europeo la subtitulación para personas con discapacidad auditiva
- Los trabajos objeto de la presente contracción deberá contar en todo caso con un equipo profesional adecuado y suficiente para la ejecución de los servicios en términos de calidad fijados en el presente Pliego.



- Cuando la EC así lo solicite, la adjudicataria deberá entregar una muestra previa de los trabajos a desarrollar, en el que se incluirán los guiones traducidos al idioma doblado, las imágenes del contenido audiovisual original en formato doméstico (mp4 u otro), el elenco de actores/actrices y voces utilizados, y la relación de carteles y canciones que se sobreimpresionarán y/o se locutarán en la lengua meta.

Dicha muestra permitirá a la EC verificar la idoneidad y adecuación de los parámetros de calidad del doblaje, adecuación de voces y actores, corrección de traducciones, etc.) previstos en el presente pliego.

A tal efecto la EC, cuando la EC identifique algún elemento que no se ajusta suficientemente a los parámetros previstos en el presente pliego, esta se reserva la facultad de solicitar a la adjudicataria adecuaciones y/o ajustes de los trabajos a ejecutar.

- Los trabajos objeto de la presente contratación deberán ser entregados en todo caso en los términos de calidad previstos en la cláusula 2.4 y 2.5 del presente pliego.
- Los trabajos objeto de la presente contratación comprenderá la entrega de una (1) ficha con información sobre el trabajo realizado, en la que se deberá detallar (a) el equipo técnico y artístico que ha participado en su ejecución y (b) el detalle de inserciones en pantalla realizados.
- Tras la realización de los trabajos objeto de la presente contratación la adjudicataria deberá, en todo caso, devolver a la EC los dispositivos de almacenamiento de los contenidos audiovisuales en las mismas condiciones que fueron entregados por la EC.

La adjudicataria será responsable de las pérdidas, deterioro o rotura de los dispositivos entregados por la EC mientras éstas obren bajo su custodia.

- Los trabajos objeto de la presente contratación serán remunerados de acuerdo con los precios de adjudicación no admitiéndose ningún gasto adicional (elementos materiales y personales, etc.) derivados de su ejecución.
- La adjudicataria deberá gestionar y asegurar en los trabajos ejecutados el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la normativa de propiedad intelectual.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones descritas en el apartado anterior podrá llevar aparejado la resolución del presente contrato.

2.4 Requisitos técnicos/artísticos de los trabajos

La adjudicataria deberá ejecutar los trabajos con:

- ✓ Máxima calidad técnica
- ✓ Fidelidad de la traducción al texto de origen
- ✓ Dramatización y sincronía (fonética o labial, cinética, e isócrona)
- ✓ Postproducción de sonido (Garantizar la ausencia de ruidos e interferencias, así como un equilibrio adecuado entre el volumen y claridad de las voces, el fondo musical y efectos de sonido).



A tal efecto para los trabajos de subtitulado, la adjudicataria deberá elaborar los archivos EBU, de acuerdo a las normativas que en cada momento sean aplicables a los subtítulos (en la actualidad, de acuerdo a la norma UNE 153010 o equivalente).

Con relación a los trabajos de audiodescripción, la adjudicataria deberá elaborar una banda de audio de acuerdo a las normativas que, en cada momento, sean aplicables a las audiodescripciones (en la actualidad, de acuerdo a la norma UNE 153020¹ y UNE 133300²).

2.5 Formato y lugar de entrega de los trabajos

2.5.1 Entrega del material original por parte de la EC

Atendiendo a la disponibilidad del material original sobre los que realizar los trabajos por parte de la EC, la entrega del material original a adjudicataria será realizada por medio de los siguientes recursos:

1. Mediante transferencia por cualquier vía telemática u otros medios tales como soporte físico tipo disco HDD o USB.
2. Mediante soporte físico.

Habitualmente el contenido será entregado en alguno de los formatos siguientes:

- AVC INTRA100, 1080i encapsulado MXF ó MPEG XDCAM HD 1080i según parámetros en el mencionado en el punto 2 (Formatos admitidos) del ADJUNTO 1: ESPECIFICACIONES DE ENTREGA DE MATERIALES A EITB.

2.5.2 Entrega de los trabajos por parte de la adjudicataria

La adjudicataria deberá entregar el material doblado con audiodescripción, los subtítulos y los metadatos a través de un repositorio o plataforma publicada en internet que la EC pondrá a disposición de la adjudicataria a estos efectos.

La EC se reserva el derecho de validar el procedimiento en función de parámetros de eficiencia, fiabilidad, tiempo estimado de transferencia, garantizando una mínima velocidad de transferencia equivalente a 1X en HD (100Mb/s).

Los formatos de entrega de contenidos (incluyendo la disposición de los canales de audio), subtítulos y metadatos deberán atender a los descritos y recogidos en el documento ADJUNTO 1 del presente Pliego.

- i. Por lo que respecta a las componentes de audio, algunas podrán adaptarse, no admitiéndose en ningún caso la posibilidad de variar a posición de las componentes.

Por ejemplo, si se desea aportar M+E (componentes 7 y 8) y no se desea aportar AUDIODESCRIPCIÓN, las componentes 5 y 6 deberán existir vacías (en silencio) dentro del encapsulado MXF como figura en el documento ADJUNTO 1.

¹ AENOR (2005) Audiodescripción para personas con discapacidad visual. UNE 153020, AENOR, Madrid.

² AENOR (2012) Información de los contenidos en las emisiones de Televisión Digital Terrestre (TDT). UNE 133300, AENOR, Madrid.



En caso de que el audio del contenido audiovisual sea en formato “mono”, se deberán sustituir las respectivas componentes *L* (*Left*, izquierda) y *R* (*Right*, derecha) por el contenido “mono” en todos ellos.

En todo caso, se deberá respetar el formato en el que ha sido entregado el material a la adjudicataria no realizándose ningún tipo de transcodificación en el mismo, salvo en el caso del apartado 1 si el formato origen no corresponde a ninguno de los especificados en el presente documento

- ii. Por lo que respecta a la audiodescripción, la adjudicataria deberá elaborar la banda + de audio de acuerdo a las normativas que, en cada momento, sean aplicables a las audiodescripciones (en la actualidad, de acuerdo a la norma UNE 153020³ y UNE 133300⁴), y deberá entregarla en las componentes 5 y 6 del encapsulado MXF como se describe en el punto 2.2 del citado documento ADJUNTO

Alternativamente y siempre que la EC lo acuerde, la entrega del material doblado podrá ser realizado en fichero en soporte físico tipo disco duro HDD o USB, en aquellos casos concretos en los que la urgencia o posibles problemas informáticos así lo requieran.

En todos los casos, la adjudicataria deberá guardar una copia de todo el material entregado, en el mismo formato, hasta que la EC autorice su destrucción.

2.6 Tiempos de entrega de trabajos

Una vez ejecutados los trabajos, la adjudicataria deberá poner a disposición, en perfecto estado, los trabajos en el lugar que a tal efecto resulte indicado por la EC responsabilizándose de su custodia hasta el momento de la entrega.

La EC, en el plazo máximo de cinco (5) días laborales a contar desde sus correcta entrega y recepción, examinará los trabajos a fin de comprobar que hayan resultado ejecutados conforme a los términos previstos en el presente Pliego y solicitados.

Si los trabajos efectuados por la adjudicataria no se ajustasen a los niveles de calidad exigidos, la EC se reserva la facultad de solicitar su adecuación y/o ajuste sin perjuicio de las penalizaciones que de ello podría derivarse.

En cualquier caso, los plazos máximos para la correcta entrega de los trabajos serán los siguientes:

- i. Tiempo de entrega:

Genero	Doblaje a Euskera Plazo de entrega
Serie Animación (26x25')	30 días laborales” ”

- ii. Tiempo de entrega ante solicitud urgente*:

³ AENOR (2005) Audiodescripción para personas con discapacidad visual. UNE 153020, AENOR, Madrid.

⁴ AENOR (2012) Información de los contenidos en las emisiones de Televisión Digital Terrestre (TDT). UNE 133300, AENOR, Madrid.



Genero	Doblaje a Euskera Tiempo máximo de respuesta ante una petición urgente
Serie Animación (26x25')	15 días laborales**

**El número de peticiones urgentes en ningún caso superará el 10% de los servicios contratados.*

*** Los tiempos máximos fijados serán computados teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde (a) la correcta entrega de los másteres y guiones por parte de la EC a adjudicataria, (b) hasta la entrega del material objeto del servicio requerido por parte de la adjudicataria en los términos previstos en el presente pliego. En ningún caso computaran los tiempos, los días que requiera la EC para la evaluación de las muestras.*

2.7 Recursos requeridos para la prestación del servicio

2.7.1 Recursos técnicos

La adjudicataria deberá destinar (a su cargo) todos los medios técnicos que resulten necesarios y adecuados para la correcta ejecución del servicio objeto de presente contratación.

2.7.2 Recursos Profesionales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la EC del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la EC.
3. La adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.



4. La adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la EC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguna una de los Centros de la EC estos cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que los identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

2.8 Coordinación y seguimiento del servicio

2.8.1 Coordinación del servicio

La adjudicataria deberá, en la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, coordinar en todo momento su ejecución con el responsable del servicio designado por la EC.

A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, la adjudicataria deberá designar por su parte un/a coordinador/a-responsable que deberá:

- Mantener una comunicación continua durante todo el desarrollo de los trabajos con el responsable de la EC.
- Realizar reuniones periódicas para la puesta en común de la planificación los trabajos.



- Gestionar y ejecutar los cambios solicitados por el responsable de la EC en relación con los servicios prestados.

2.8.2 Seguimiento del servicio

Adicionalmente, la empresa que resulte adjudicataria deberá informar *periódicamente* a la EC de los servicios llevados a cabo en el desarrollo de su actividad contractual.

Para ello, además de las descritas en el apartado anterior, se desarrollarán reuniones periódicas de seguimiento del servicio contratado.

En estas reuniones periódicas de seguimiento se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- El/la coordinador/a responsable designado/a por la adjudicataria deberá asistir a las reuniones con el fin de proyectar, programar y/o lanzar los proyectos que pudieran resultar requeridos por la EC.
- La adjudicataria deberá entregar previa a la reunión y con una antelación mínima de dos (2) días, un Informe de Seguimiento de los servicios que hasta la fecha hayan resultado contratados por la EC.

Asimismo, la adjudicataria (a través del/la **coordinador/a- responsable**) deberá igualmente participar en aquellas reuniones que se convoquen puntualmente en relación con otros aspectos del servicio o del contrato.

2.9 Cesión y derechos sobre los trabajos

La adjudicataria deberá autorizar y garantizar a la EC, sin limitación territorial y durante la máxima extensión temporal permitida por ley desde la entrega de materiales, la cesión de los derechos de propiedad intelectual que en su caso se pudiera dar sobre los contenidos creados en ejecución del servicio objeto de la presente contratación.

A tal efecto la cesión deberá ser en exclusiva, con facultad de cesión exclusiva a terceros, los derechos exclusivos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre los mismos. Dicha autorización comprende la utilización de los contenidos para fines publicitarios y promocionales.

La cesión de derechos comprenderá, entre otros, las siguientes atribuciones:

- ✓ Derecho de reproducción, incluida la realización de copias tangibles o intangibles en cualquier tipo de soporte, por cualquier medio o sistema de reproducción existente o cualquier formato conocido (videográfico, televisivo, CD, CDI, CD Rom, DVD, gráfico, etc. y todos, tanto en base digital como analógica).
- ✓ Derecho de puesta a disposición y comunicación pública, que comprenderá todos los actos enumerados en el artículo 20.0 de la Ley de Propiedad Intelectual. La EC podrá ejercitar su derecho de comunicación pública sin límite de pases, en cualquier medio televisivo (TV. Libre/ de pago, codificada/ sin codificar, de programación fija/ a la carta, pago por visión, vídeo bajo demanda, de acceso libre o condicional y en general en cualquier otra modalidad televisiva susceptible de explotación) u otro conocido (internet, incluida la transmisión vía IP de los contenido audiovisual para su acceso en línea a solicitud del público, a través de su página web www.eitb.eus o de cualquier otra de la que sea titular en un futuro, así como la puesta a disposición del público del contenido audiovisual a través de dichas webs) y sistema de proyección y/o emisión/transmisión de señales conocido



(cable o cualquier otro sistema alámbrico, satélite de emisión directa/ de transmisión, vía terrestre digital (TDT) o analógica o cualquier otro sistema inalámbrico, cualquier combinación de los anteriores y en general en cualquier sistema susceptible de utilización).

- ✓ Derecho de distribución, en cualquier formato arriba previsto y mediante cualquier forma de comercialización (venta, cesión, intercambio, retransmisión etc.), incluido el préstamo y alquiler de copias. Así como la facultad de efectuar ediciones videográficas, sonoras, literarias, gráficas, etc. de los contenidos audiovisuales. A salvo el derecho remuneratorio de gestión colectiva que pudiera derivarse de la distribución del contenido audiovisual, para los autores y titulares de derechos.
- ✓ Derecho de transformación, especialmente los materiales (cualquier lengua, incluida la propia lengua de los intervinientes sean actores o no), realización de resúmenes o sincronización de imágenes, producción de contenidos audiovisuales derivados, etc.

De conformidad con lo expuesto, si a consecuencia del incumplimiento por la empresa que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones previstas en la presente cláusula, la EC fuera condenada al pago de cualesquiera cantidades, se repercutirá a la entidad que resulte adjudicataria la suma satisfecha, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

3 LOTE Nº 2: Servicios de doblaje, subtitulación para espectadores con discapacidad auditiva y audiodescripción de contenidos audiovisuales de ficción (cine y series), documentales y anuncios publicitarios a euskera.

3.1 Alcance del servicio

El servicio objeto de la presente contratación comprenderá la ejecución de, al menos, los siguientes trabajos:

- Control técnico (previo) de los materiales sobre los que ejecutar los servicios objeto de la presente contratación.
- Doblaje del contenido de ficción (cine y series), documentales y anuncios publicitarios, incluyendo:
 - Traducción y adaptación de los guiones/audios/gráfico/textos al euskera.
 - Realización material la grabación de las voces y mezclas.
 - Sobreimpresión a euskera del título, los carteles y cualquier otro tipo de rótulos pertinentes que aparezcan en pantalla.
 - Adaptación e interpretación en euskara del tema musical de la careta o cualquier otro pertinente. En su caso, alternativamente, sobreimpresionarlo en euskera.
- Subtitulación de los contenidos de acuerdo con las especificaciones recogidas en los Pliegos.
- Audiodescripción de los contenidos de acuerdo con las especificaciones recogidas en los Pliegos.



- Trabajos puntales de sincronización de doblajes existentes con materiales de imagen remasterizados.

Todos los trabajos descritos en el apartado anterior deberán ser ejecutados de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y/o las instrucciones y observaciones trasladadas por la EC en la solicitud de servicios.

3.2 Estimación de servicios

Con el fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de las candidatas, a continuación, se describen el número ESTIMADO de trabajos/servicios de doblaje, subtitulación y audiodescripción al euskera (*programas, películas, series, documentales, anuncios publicitarios*); así como de adaptaciones técnicas que al amparo del presente contrato podrían resultar requeridas durante un periodo de (1) año natural:

- ✓ Total servicios de doblaje y subtitulación de ficción (cine y series): 191,83 horas/año.
- ✓ Total servicios de doblaje y subtitulación de documentales: 52,5 horas/año.
- ✓ Total servicios de doblaje y subtitulación de anuncios publicitarios: 115 anuncios/año
- ✓ Total servicios de audiodescripción: 100 horas/año
- ✓ Total servicios de adaptación técnica sobre los materiales: 50 horas/año

No obstante, siendo la anterior relación meramente estimativa, y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

3.3 Condiciones de ejecución del servicio

La adjudicataria deberá realizar los trabajos objeto de la presente contratación de acuerdo con las siguientes directrices y/o estándares de ejecución:

- La traducción, adaptación y corrección de los guiones deberá ejecutarse con la máxima fidelidad al texto de origen, adaptando la jerga y modismos, de forma que no desvirtúen el contenido y el sentido del contenido.
- La subtitulación de los contenidos objeto de la presente contratación deber ser entregados de acuerdo con los estándares fijados por la instrucción AENOR UNE 153010 o la que en cada momento la sustituya y/o regule en el ámbito europeo la subtitulación para personas con discapacidad auditiva
- Los trabajos objeto de la presente contratación deberá contar en todo caso con un equipo profesional adecuado y suficiente para la ejecución de los servicios en términos de calidad fijados en el presente Pliego.
- Cuando la EC así lo solicite, la adjudicataria deberá entregar una muestra previa de los trabajos a desarrollar, en el que se incluirán los guiones traducidos al idioma doblado, las imágenes del contenido audiovisual original en formato doméstico (mp4 u otro), el elenco de actores/actrices y voces utilizados, y la relación de carteles y canciones que se sobreimpresionarán y/o se locutarán en la lengua meta.



Dicha muestra permitirá a la EC verificar la idoneidad y adecuación de los parámetros de calidad del doblaje, adecuación de voces y actores, corrección de traducciones, etc.) previstos en el presente pliego.

A tal efecto la EC, cuando la EC identifique algún elemento que no se ajusta suficientemente a los parámetros previstos en el presente pliego, esta se reserva la facultad de solicitar a la adjudicataria adecuaciones y/o ajustes de los trabajos a ejecutar.

- Los trabajos objeto de la presente contratación deberán ser entregados en todo caso en los términos de calidad previstos en la cláusula 2.4 y 2.5 del presente pliego.
- Los trabajos objeto de la presente contratación comprenderá la entrega de una (1) ficha con información sobre el trabajo realizado, en la que se deberá detallar (a) el equipo técnico y artístico que ha participado en su ejecución y (b) el detalle de inserciones en pantalla realizados.
- Tras la realización de los trabajos objeto de la presente contratación la adjudicataria deberá, en todo caso, devolver a la EC los dispositivos de almacenamiento de los contenidos audiovisuales en las mismas condiciones que fueron entregados por la EC.

La adjudicataria será responsable de las pérdidas, deterioro o rotura de los dispositivos entregados por la EC mientras éstas obren bajo su custodia.

- Los trabajos objeto de la presente contratación serán remunerados de acuerdo con los precios de adjudicación no admitiéndose ningún gasto adicional (elementos materiales y personales, etc.) derivados de su ejecución.
- La adjudicataria deberá gestionar y asegurar en los trabajos ejecutados el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la normativa de propiedad intelectual.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones descritas en el apartado anterior podrá llevar aparejado la resolución del presente contrato.

3.4 Requisitos técnicos/artísticos de los trabajos

La adjudicataria deberá ejecutar los trabajos con:

- ✓ Máxima calidad técnica
- ✓ Fidelidad de la traducción al texto de origen
- ✓ Dramatización y sincronía (fonética o labial, cinética, e isócrona)
- ✓ Postproducción de sonido (Garantizar la ausencia de ruidos e interferencias, así como un equilibrio adecuado entre el volumen y claridad de las voces, el fondo musical y efectos de sonido).

A tal efecto para los trabajos de subtítulo, la adjudicataria deberá elaborar los archivos EBU, de acuerdo a las normativas que en cada momento sean aplicables a los subtítulos (en la actualidad, de acuerdo a la norma UNE 153010 o equivalente).

Con relación a los trabajos de audiodescripción, la adjudicataria deberá elaborar una banda de audio de acuerdo a las normativas que, en cada momento, sean aplicables a



las audiodescripciones (en la actualidad, de acuerdo a la norma UNE 153020⁵ y UNE 133300⁶).

3.5 Formato y lugar de entrega de los trabajos

3.5.1 Entrega del material original por parte de la EC

Atendiendo a la disponibilidad del material original sobre los que realizar los trabajos por parte de la EC, la entrega del material original a adjudicataria será realizada por medio de los siguientes recursos:

1. Mediante transferencia por cualquier vía telemática u otros medios tales como soporte físico tipo disco HDD o USB.
2. Mediante soporte físico.

Habitualmente el contenido será entregado en alguno de los formatos siguientes:

- AVC INTRA100, 1080i encapsulado MXF ó MPEG XDCAM HD 1080i según parámetros en el mencionado en el punto 2 (Formatos admitidos) del ADJUNTO 1: ESPECIFICACIONES DE ENTREGA DE MATERIALES A EITB.

3.5.2 Entrega de los trabajos por parte de la adjudicataria

La adjudicataria deberá entregar el material doblado con audiodescripción, los subtítulos y los metadatos a través de un repositorio o plataforma publicada en internet que la EC pondrá a disposición de la adjudicataria a estos efectos.

La EC se reserva el derecho de validar el procedimiento en función de parámetros de eficiencia, fiabilidad, tiempo estimado de transferencia, garantizando una mínima velocidad de transferencia equivalente a 1X en HD (100Mb/s).

Los formatos de entrega de contenidos (incluyendo la disposición de los canales de audio), subtítulos y metadatos deberán atender a los descritos y recogidos en el documento ADJUNTO 1 del presente Pliego.

- i. Por lo que respecta a las componentes de audio, algunas podrán adaptarse, no admitiéndose en ningún caso la posibilidad de variar a posición de las componentes.

Por ejemplo, si se desea aportar M+E (componentes 7 y 8) y no se desea aportar AUDIODESCRIPCIÓN, las componentes 5 y 6 deberán existir vacías (en silencio) dentro del encapsulado MXF como figura en el documento ADJUNTO 1.

En caso de que el audio del contenido audiovisual sea en formato "*mono*", se deberán sustituir las respectivas componentes *L* (*Left*, izquierda) y *R* (*Right*, derecha) por el contenido "*mono*" en todos ellos.

En todo caso, se deberá respetar el formato en el que ha sido entregado el material a la adjudicataria no realizándose ningún tipo de transcodificación en el mismo, salvo en el caso del apartado 1 si el formato origen no corresponde a ninguno de los especificados en el presente documento

⁵ AENOR (2005) Audiodescripción para personas con discapacidad visual. UNE 153020, AENOR, Madrid.

⁶ AENOR (2012) Información de los contenidos en las emisiones de Televisión Digital Terrestre (TDT). UNE 133300, AENOR, Madrid.



- ii. Por lo que respecta a la audiodescripción, la adjudicataria deberá elaborar la banda + de audio de acuerdo a las normativas que, en cada momento, sean aplicables a las audiodescripciones (en la actualidad, de acuerdo a la norma UNE 153020⁷ y UNE 133300⁸), y deberá entregarla en las componentes 5 y 6 del encapsulado MXF como se describe en el punto 2.2 del citado documento ADJUNTO

Alternativamente y siempre que la EC lo acuerde, la entrega del material doblado podrá ser realizado en fichero en soporte físico tipo disco duro HDD o USB, en aquellos casos concretos en los que la urgencia o posibles problemas informáticos así lo requieran.

En todos los casos, la adjudicataria deberá guardar una copia de todo el material entregado, en el mismo formato, hasta que la EC autorice su destrucción.

3.6 Tiempos de entrega de trabajos

Una vez ejecutados los trabajos, la adjudicataria deberá poner a disposición, en perfecto estado, los trabajos en el lugar que a tal efecto resulte indicado por la EC responsabilizándose de su custodia hasta el momento de la entrega.

La EC, en el plazo máximo de cinco (5) días laborales a contar desde sus correcta entrega y recepción, examinará los trabajos a fin de comprobar que hayan resultado ejecutados conforme a los términos previstos en el presente Pliego y solicitados.

Si los trabajos efectuados por la adjudicataria no se ajustasen a los niveles de calidad exigidos, la EC se reserva la facultad de solicitar su adecuación y/o ajuste sin perjuicio de las penalizaciones que de ello podría derivarse.

En cualquier caso, los plazos máximos para la correcta entrega de los trabajos serán los siguientes:

- i. Tiempo de entrega:

Genero	Plazo de entrega
Películas	15 días laborales**
Series ficción (4x60')	30 días laborales**
Documentales	5 días laborales**
Anuncios publicitarios*	24h** de Lunes a Jueves / 48 horas fin de semana

- ii. Tiempo de entrega ante solicitud urgente*:

Genero	Tiempo máximo de entrega
Películas	10 días laborales**
Series ficción (4x60')	20 días laborales**

⁷ AENOR (2005) Audiodescripción para personas con discapacidad visual. UNE 153020, AENOR, Madrid.

⁸ AENOR (2012) Información de los contenidos en las emisiones de Televisión Digital Terrestre (TDT). UNE 133300, AENOR, Madrid.



Documentales	3 días laborales**
--------------	--------------------

**El número de peticiones urgentes en ningún caso superará el 10% de los servicios contratados.*

*** Los tiempos máximos fijados serán computados teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde (a) la correcta entrega de los másteres y guiones por parte de la EC a adjudicataria, (b) hasta la entrega del material objeto del servicio requerido por parte de la adjudicataria en los términos previstos en el presente pliego. En ningún caso computaran los tiempos, los días que requiera la EC para la evaluación de las muestras.*

3.7 Recursos requeridos para la prestación del servicio

3.7.1 Recursos técnicos

La adjudicataria deberá destinar (a su cargo) todos los medios técnicos que resulten necesarios y adecuados para la correcta ejecución del servicio objeto de presente contratación.

3.7.2 Recursos Profesionales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la EC del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la EC.
3. La adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:



- a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la EC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguna una de los Centros de la EC estos cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que los identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

3.8 Coordinación y seguimiento del servicio

3.8.1 Coordinación del servicio

La adjudicataria deberá, en la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, coordinar en todo momento su ejecución con el responsable del servicio designado por la EC.

A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, la adjudicataria deberá designar por su parte un/a coordinador/a-responsable que deberá:

- Mantener una comunicación continua durante todo el desarrollo de los trabajos con el responsable de la EC.
- Realizar reuniones periódicas para la puesta en común de la planificación los trabajos.
- Gestionar y ejecutar los cambios solicitados por el responsable de la EC en relación con los servicios prestados.

3.8.2 Seguimiento del servicio



Adicionalmente, la empresa que resulte adjudicataria deberá informar *periódicamente* a la EC de los servicios llevados a cabo en el desarrollo de su actividad contractual.

Para ello, además de las descritas en el apartado anterior, se desarrollarán reuniones *periódicas* de seguimiento del servicio contratado.

En estas reuniones periódicas de seguimiento se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- El/la coordinador/a responsable designado/a por la adjudicataria deberá asistir a las reuniones con el fin de proyectar, programar y/o lanzar los proyectos que pudieran resultar requeridos por la EC.
- La adjudicataria deberá entregar previa a la reunión y con una antelación mínima de dos (2) días, un Informe de Seguimiento de los servicios que hasta la fecha hayan resultado contratados por la EC.

Asimismo, la adjudicataria (a través del/la **coordinador/a- responsable**) deberá igualmente participar en aquellas reuniones que se convoquen puntualmente en relación con otros aspectos del servicio o del contrato.

3.9 Cesión y derechos sobre los trabajos

La adjudicataria deberá autorizar y garantizar a la EC, sin limitación territorial y durante la máxima extensión temporal permitida por ley desde la entrega de materiales, la cesión de los derechos de propiedad intelectual que en su caso se pudiera dar sobre los contenidos creados en ejecución del servicio objeto de la presente contratación.

A tal efecto la cesión deberá ser en exclusiva, con facultad de cesión exclusiva a terceros, los derechos exclusivos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre los mismos. Dicha autorización comprende la utilización de los contenidos para fines publicitarios y promocionales.

La cesión de derechos comprenderá, entre otros, las siguientes atribuciones:

- ✓ Derecho de reproducción, incluida la realización de copias tangibles o intangibles en cualquier tipo de soporte, por cualquier medio o sistema de reproducción existente o cualquier formato conocido (videográfico, televisivo, CD, CDI, CD Rom, DVD, gráfico, etc. y todos, tanto en base digital como analógica).
- ✓ Derecho de puesta a disposición y comunicación pública, que comprenderá todos los actos enumerados en el artículo 20.0 de la Ley de Propiedad Intelectual. La EC podrá ejercitar su derecho de comunicación pública sin límite de pases, en cualquier medio televisivo (TV. Libre/ de pago, codificada/ sin codificar, de programación fija/ a la carta, pago por visión, vídeo bajo demanda, de acceso libre o condicional y en general en cualquier otra modalidad televisiva susceptible de explotación) u otro conocido (internet, incluida la transmisión vía IP de los contenidos audiovisuales para su acceso en línea a solicitud del público, a través de su página web www.eitb.eus o de cualquier otra de la que sea titular en un futuro, así como la puesta a disposición del público del contenido audiovisual a través de dichas webs) y sistema de proyección y/o emisión/transmisión de señales conocido (cable o cualquier otro sistema alámbrico, satélite de emisión directa/ de transmisión, vía terrestre digital (TDT) o analógica o cualquier otro sistema inalámbrico, cualquier combinación de los anteriores y en general en cualquier sistema susceptible de utilización).



- ✓ Derecho de distribución, en cualquier formato arriba previsto y mediante cualquier forma de comercialización (venta, cesión, intercambio, retransmisión etc.), incluido el préstamo y alquiler de copias. Así como la facultad de efectuar ediciones videográficas, sonoras, literarias, gráficas, etc. de los contenidos audiovisuales. A salvo el derecho remuneratorio de gestión colectiva que pudiera derivarse de la distribución del contenido audiovisual, para los autores y titulares de derechos.
- ✓ Derecho de transformación, especialmente los materiales (cualquier lengua, incluida la propia lengua de los intervinientes sean actores o no), realización de resúmenes o sincronización de imágenes, producción del contenido audiovisual derivados, etc.

De conformidad con lo expuesto, si a consecuencia del incumplimiento por la empresa que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones previstas en la presente cláusula, la EC fuera condenada al pago de cualesquiera cantidades, se repercutirá a la entidad que resulte adjudicataria la suma satisfecha, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.



4 LOTE Nº 3: Servicios de doblaje, subtitulación para espectadores con discapacidad auditiva y audiodescripción de contenidos audiovisuales a castellano.

4.1 Alcance del servicio

El servicio objeto de la presente contratación comprenderá la ejecución de, al menos, los siguientes trabajos:

- Control técnico (previo) de los materiales sobre los que ejecutar los servicios objeto de la presente contratación.
 - Doblaje del contenido de ficción (cine y series) **y documentales**, incluyendo:
 - Traducción y adaptación de los guiones/audios/gráfico/textos al castellano.
 - Realización material la grabación de las voces y mezclas.
 - Sobreimpresión a castellano del título, los carteles y cualquier otro tipo de rótulos pertinentes que aparezcan en pantalla.
 - **Sobreimpresionar en castellano cualquier tema musical pertinente.**
 - Subtitulación de los contenidos de acuerdo con las especificaciones recogidas en los Pliegos.
 - Audiodescripción de los contenidos de acuerdo con las especificaciones recogidas en los Pliegos.
- ~~➤ Trabajos puntales de sincronización de doblajes existentes con materiales de imagen remasterizados.~~

Todos los trabajos descritos en el apartado anterior deberán ser ejecutados de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y/o las instrucciones y observaciones trasladadas por la EC en la solicitud de servicios.

4.2 Estimación de servicios

Con el fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de las candidatas, a continuación, se describen el número ESTIMADO de trabajos/servicios de doblaje, subtitulación y audiodescripción al castellano (*programas de ficción y documentales*); así como de adaptaciones técnicas que al amparo del presente contrato podrían resultar requeridas durante un periodo de (1) año natural:

- ✓ Total, servicios de doblaje y subtitulación de ficción (cine y series): 61,50 horas/año.
- ✓ Total, servicios de doblaje y subtitulación de documentales: 8 horas/año.
- ✓ Total, servicios de audiodescripción: 25 horas/año

No obstante, siendo la anterior relación meramente estimativa, y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

4.3 Condiciones de ejecución del servicio



La adjudicataria deberá realizar los trabajos objeto de la presente contratación de acuerdo con las siguientes directrices y/o estándares de ejecución:

- La traducción, adaptación y corrección de los guiones deberá ejecutarse con la máxima fidelidad al texto de origen, adaptando la jerga y modismos, de forma que no desvirtúen el contenido y el sentido del contenido.
- La subtitulación de los contenidos objeto de la presente contratación deberá ser entregados de acuerdo con los estándares fijados por la instrucción AENOR UNE 153010 o la que en cada momento la sustituya y/o regule en el ámbito europeo la subtitulación para personas con discapacidad auditiva
- Los trabajos objeto de la presente contratación deberá contar en todo caso con un equipo profesional adecuado y suficiente para la ejecución de los servicios en términos de calidad fijados en el presente Pliego.
- Cuando la EC así lo solicite, la adjudicataria deberá entregar una muestra previa de los trabajos a desarrollar, en el que se incluirán los guiones traducidos al idioma doblado, las imágenes del contenido audiovisual original en formato doméstico (mp4 u otro), el elenco de actores/actrices y voces utilizados, y la relación de carteles y canciones que se sobreimpresionarán y/o se locutarán en la lengua meta.

Dicha muestra permitirá a la EC verificar la idoneidad y adecuación de los parámetros de calidad del doblaje, adecuación de voces y actores, corrección de traducciones, etc.) previstos en el presente pliego.

A tal efecto la EC, cuando la EC identifique algún elemento que no se ajusta suficientemente a los parámetros previstos en el presente pliego, esta se reserva la facultad de solicitar a la adjudicataria adecuaciones y/o ajustes de los trabajos a ejecutar.

- Los trabajos objeto de la presente contratación deberán ser entregados en todo caso en los términos de calidad previstos en la cláusula 2.4 y 2.5 del presente pliego.
- Los trabajos objeto de la presente contratación comprenderá la entrega de una (1) ficha con información sobre el trabajo realizado, en la que se deberá detallar (a) el equipo técnico y artístico que ha participado en su ejecución y (b) el detalle de inserciones en pantalla realizados.
- Tras la realización de los trabajos objeto de la presente contratación la adjudicataria deberá, en todo caso, devolver a la EC los dispositivos de almacenamiento de los contenidos audiovisuales en las mismas condiciones que fueron entregados por la EC.

La adjudicataria será responsable de las pérdidas, deterioro o rotura de los dispositivos entregados por la EC mientras éstas obren bajo su custodia.

- Los trabajos objeto de la presente contratación serán remunerados de acuerdo con los precios de adjudicación no admitiéndose ningún gasto adicional (elementos materiales y personales, etc.) derivados de su ejecución.



- La adjudicataria deberá gestionar y asegurar en los trabajos ejecutados el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la normativa de propiedad intelectual.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones descritas en el apartado anterior podrá llevar aparejado la resolución del presente contrato.

4.4 Requisitos técnicos/artísticos de los trabajos

La adjudicataria deberá ejecutar los trabajos con:

- ✓ Máxima calidad técnica
- ✓ Fidelidad de la traducción al texto de origen
- ✓ Dramatización y sincronía (fonética o labial, cinética, e isócrona)
- ✓ Postproducción de sonido (Garantizar la ausencia de ruidos e interferencias, así como un equilibrio adecuado entre el volumen y claridad de las voces, el fondo musical y efectos de sonido).

A tal efecto para los trabajos de subtitulado, la adjudicataria deberá elaborar los archivos EBU, de acuerdo a las normativas que en cada momento sean aplicables a los subtítulos (en la actualidad, de acuerdo a la norma UNE 153010 o equivalente).

Con relación a los trabajos de audiodescripción, la adjudicataria deberá elaborar una banda de audio de acuerdo a las normativas que, en cada momento, sean aplicables a las audiodescripciones (en la actualidad, de acuerdo a la norma UNE 153020⁹ y UNE 133300¹⁰).

4.5 Formato y lugar de entrega de los trabajos

4.5.1 Entrega del material original por parte de la EC

Atendiendo a la disponibilidad del material original sobre los que realizar los trabajos por parte de la EC, la entrega del material original a adjudicataria será realizada por medio de los siguientes recursos:

1. Mediante transferencia por cualquier vía telemática u otros medios tales como soporte físico tipo disco HDD o USB.
2. Mediante soporte físico.

Habitualmente el contenido será entregado en alguno de los formatos siguientes:

- AVC INTRA100, 1080i encapsulado MXF ó MPEG XDCAM HD 1080i según parámetros en el mencionado en el punto 2 (Formatos admitidos) del ADJUNTO 1: ESPECIFICACIONES DE ENTREGA DE MATERIALES A EITB.

4.5.2 Entrega de los trabajos por parte de la adjudicataria

La adjudicataria deberá entregar el material doblado con audiodescripción, los subtítulos y los metadatos a través de un repositorio o plataforma publicada en internet que la EC pondrá a disposición de la adjudicataria a estos efectos.

⁹ AENOR (2005) Audiodescripción para personas con discapacidad visual. UNE 153020, AENOR, Madrid.

¹⁰ AENOR (2012) Información de los contenidos en las emisiones de Televisión Digital Terrestre (TDT). UNE 133300, AENOR, Madrid.



La EC se reserva el derecho de validar el procedimiento en función de parámetros de eficiencia, fiabilidad, tiempo estimado de transferencia, garantizando una mínima velocidad de transferencia equivalente a 1X en HD (100Mb/s).

Los formatos de entrega de contenidos (incluyendo la disposición de los canales de audio), subtítulos y metadatos deberán atender a los descritos y recogidos en el documento ADJUNTO 1 del presente Pliego.

- i. Por lo que respecta a las componentes de audio, algunas podrán adaptarse, no admitiéndose en ningún caso la posibilidad de variar a posición de las componentes.

Por ejemplo, si se desea aportar M+E (componentes 7 y 8) y no se desea aportar AUDIODESCRIPCIÓN, las componentes 5 y 6 deberán existir vacías (en silencio) dentro del encapsulado MXF como figura en el documento ADJUNTO 1.

En caso de que el audio de contenido audiovisual sea en formato "*mono*", se deberán sustituir las respectivas componentes *L* (*Left*, izquierda) y *R* (*Right*, derecha) por el contenido "*mono*" en todos ellos.

En todo caso, se deberá respetar el formato en el que ha sido entregado el material a la adjudicataria no realizándose ningún tipo de transcodificación en el mismo, salvo en el caso del apartado 1 si el formato origen no corresponde a ninguno de los especificados en el presente documento

- ii. Por lo que respecta a la audiodescripción, la adjudicataria deberá elaborar la banda + de audio de acuerdo a las normativas que, en cada momento, sean aplicables a las audiodescripciones (en la actualidad, de acuerdo a la norma UNE 153020¹¹ y UNE 133300¹²), y deberá entregarla en las componentes 5 y 6 del encapsulado MXF como se describe en el punto 2.2 del citado documento ADJUNTO

Alternativamente y siempre que la EC lo acuerde, la entrega del material doblado podrá ser realizado en fichero en soporte físico tipo disco duro HDD o USB, en aquellos casos concretos en los que la urgencia o posibles problemas informáticos así lo requieran.

En todos los casos, la adjudicataria deberá guardar una copia de todo el material entregado, en el mismo formato, hasta que la EC autorice su destrucción.

4.6 Tiempos de entrega de trabajos

Una vez ejecutados los trabajos, la adjudicataria deberá poner a disposición, en perfecto estado, los trabajos en el lugar que a tal efecto resulte indicado por la EC responsabilizándose de su custodia hasta el momento de la entrega.

La EC, en el plazo máximo de cinco (5) días laborales a contar desde sus correcta entrega y recepción, examinará los trabajos a fin de comprobar que hayan resultado ejecutados conforme a los términos previstos en el presente Pliego y solicitados.

¹¹ AENOR (2005) Audiodescripción para personas con discapacidad visual. UNE 153020, AENOR, Madrid.

¹² AENOR (2012) Información de los contenidos en las emisiones de Televisión Digital Terrestre (TDT). UNE 133300, AENOR, Madrid.



Si los trabajos efectuados por la adjudicataria no se ajustasen a los niveles de calidad exigidos, la EC se reserva la facultad de solicitar su adecuación y/o ajuste sin perjuicio de las penalizaciones que de ello podría derivarse.

En cualquier caso, los plazos máximos para la correcta entrega de los trabajos serán los siguientes:

i. Tiempo de entrega:

Genero	Plazo máximo de entrega
Películas	15 días** laborales
Series de ficción	30 días** laborales
Documentales	5 días** laborales

ii. Tiempo de entrega ante solicitud urgente*:

Genero	Tiempo máximo de respuesta
Películas	10 días** laborales
Series de ficción	20 días** laborales
Documentales	3 días** laborales

**El número de peticiones urgentes en ningún caso superará el 10% de los servicios contratados.*

*** Los tiempos máximos fijados serán computados teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde (a) la correcta entrega de los másteres y guiones por parte de la EC a adjudicataria, (b) hasta la entrega del material objeto del servicio requerido por parte de la adjudicataria en los términos previstos en el presente pliego. En ningún caso computarán los tiempos, los días que requiera la EC para la evaluación de las muestras.*

4.7 Recursos requeridos para la prestación del servicio

4.7.1 Recursos técnicos

La adjudicataria deberá destinar (a su cargo) todos los medios técnicos que resulten necesarios y adecuados para la correcta ejecución del servicio objeto de presente contratación.

4.7.2 Recursos Profesionales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la



cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la EC del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la EC.
3. La adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la EC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguna una de los Centros de la EC estos cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que los identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la



suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

4.8 Coordinación y seguimiento del servicio

4.8.1 Coordinación del servicio

La adjudicataria deberá, en la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, coordinar en todo momento su ejecución con el responsable del servicio designado por la EC.

A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, la adjudicataria deberá designar por su parte un/a coordinador/a-responsable que deberá:

- Mantener una comunicación continua durante todo el desarrollo de los trabajos con el responsable de la EC.
- Realizar reuniones periódicas para la puesta en común de la planificación los trabajos.
- Gestionar y ejecutar los cambios solicitados por el responsable de la EC en relación con los servicios prestados.

4.8.2 Seguimiento del servicio

Adicionalmente, la empresa que resulte adjudicataria deberá informar periódicamente a la EC de los servicios llevados a cabo en el desarrollo de su actividad contractual.

Para ello, además de las descritas en el apartado anterior, se desarrollarán reuniones periódicas de seguimiento del servicio contratado.

En estas reuniones periódicas de seguimiento se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- El/la coordinador/a responsable designado/a por la adjudicataria deberá asistir a las reuniones con el fin de proyectar, programar y/o lanzar los proyectos que pudieran resultar requeridos por la EC.
- La adjudicataria deberá entregar previa a la reunión y con una antelación mínima de dos (2) días, un Informe de Seguimiento de los servicios que hasta la fecha hayan resultado contratados por la EC.

Asimismo, la adjudicataria (a través del/la **coordinador/a- responsable**) deberá igualmente participar en aquellas reuniones que se convoquen puntualmente en relación con otros aspectos del servicio o del contrato.

4.9 Cesión y derechos sobre los trabajos

La adjudicataria deberá autorizar y garantizar a la EC, sin limitación territorial y durante la máxima extensión temporal permitida por ley desde la entrega de materiales, la cesión de los derechos de propiedad intelectual que en su caso se pudiera dar sobre los contenidos creados en ejecución del servicio objeto de la presente contratación.

A tal efecto la cesión deberá ser en exclusiva, con facultad de cesión exclusiva a terceros, los derechos exclusivos de reproducción, distribución, comunicación pública y



transformación sobre los mismos. Dicha autorización comprende la utilización de los contenidos para fines publicitarios y promocionales.

La cesión de derechos comprenderá, entre otros, las siguientes atribuciones:

- ✓ Derecho de reproducción, incluida la realización de copias tangibles o intangibles en cualquier tipo de soporte, por cualquier medio o sistema de reproducción existente o cualquier formato conocido (videográfico, televisivo, CD, CDI, CD Rom, DVD, gráfico, etc. y todos, tanto en base digital como analógica).
- ✓ Derecho de puesta a disposición y comunicación pública, que comprenderá todos los actos enumerados en el artículo 20.0 de la Ley de Propiedad Intelectual. La EC podrá ejercitar su derecho de comunicación pública sin límite de pases, en cualquier medio televisivo (TV. Libre/ de pago, codificada/ sin codificar, de programación fija/ a la carta, pago por visión, vídeo bajo demanda, de acceso libre o condicional y en general en cualquier otra modalidad televisiva susceptible de explotación) u otro conocido (internet, incluida la transmisión vía IP de los contenidos audiovisuales para su acceso en línea a solicitud del público, a través de su página web www.eitb.eus o de cualquier otra de la que sea titular en un futuro, así como la puesta a disposición del público del contenido audiovisual a través de dichas webs) y sistema de proyección y/o emisión/transmisión de señales conocido (cable o cualquier otro sistema alámbrico, satélite de emisión directa/ de transmisión, vía terrestre digital (TDT) o analógica o cualquier otro sistema inalámbrico, cualquier combinación de los anteriores y en general en cualquier sistema susceptible de utilización).
- ✓ Derecho de distribución, en cualquier formato arriba previsto y mediante cualquier forma de comercialización (venta, cesión, intercambio, retransmisión etc.), incluido el préstamo y alquiler de copias. Así como la facultad de efectuar ediciones videográficas, sonoras, literarias, gráficas, etc. de los contenidos audiovisuales. A salvo el derecho remuneratorio de gestión colectiva que pudiera derivarse de la distribución del contenido audiovisual, para los autores y titulares de derechos.
- ✓ Derecho de transformación, especialmente los materiales (cualquier lengua, incluida la propia lengua de los intervinientes sean actores o no), realización de resúmenes o sincronización de imágenes, producción de contenidos audiovisuales derivados, etc.

De conformidad con lo expuesto, si a consecuencia del incumplimiento por la empresa que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones previstas en la presente cláusula, la EC fuera condenada al pago de cualesquiera cantidades, se repercutirá a la entidad que resulte adjudicataria la suma satisfecha, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS CANDIDATAS

Las entidades licitadoras deberán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

5.1 Sobre C.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la



documentación señalada en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato del PCAP.

5.2 Sobre B.- Documentación relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en la cláusula 24.2 de cláusulas específicas del contrato del PCAP.



ADJUNTO 1: ESPECIFICACIONES DE ENTREGA DE MATERIALES A EITB